

onidor nia

oza, corpri-

/an-

tenla he

liez

la con-del de

ura

dos TVE cho de-de

de

nio

ile.

nis. que

rdi-

El

BOIETING OFICIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 17 de junio de 1980

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 137

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa Publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION QUINTA

Núm. 5.147

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Formulada y rendida la cuenta gedel presupuesto especial del Servicio de Cooperación del ejercicio le 1979, se hace público que la misma, on los documentos que la justifican, hallará de manifiesto en la Secrelaría general de esta Corporación pro-Vincial por espacio de quince días, objeto de que cualquier habitante esta provincia pueda examinarla formular por escrito reparos y ob-^{ler}vaciones que estime pertinentes dufante dicho plazo de exposición y los Ocho días siguientes, de conformidad On lo dispuesto en el artículo 790 de Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de Contabilidad, en inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 7 de junio de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 5.148

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el ^{Dr}óximo día 27, a las trece horas.

que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Laragoza, 3 de junio de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano,

Núm. 5.213

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de unión viaria entre el polígono Monsalud y núcleo urbano de la Bombarda.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 4.804.926'68.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra. Verificación de pago: Mediante cer-

tificaciones de obra.

Garantía provisional: 77.074 pesetas. Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Esanuncio en el «Bolettii Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos a las trece horas

plicas, a las trece horas. Zaragoza, 26 de mayo de 1980. — El El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de

del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con suje-ción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de contrata por la cantidad de letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraor-dinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.216

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Comunidad de propietarios del paseo General Mola, 32-38 (entrada por calle Gil de Jasa), la instalación y funcionamiento de aparca miento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.154

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A., con fecha 6 de junio gón», S. de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 6 de junio de 1980, y Resultando que con fecha 27 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado, acurendo:

mencionado acuerdo;

mencionado acuerdo;
Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;
Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo. en virtud de lo dispuesto en el artícu-lo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente

su homologación;
Vistos los preceptos legales citados
y demás de general aplicación,
Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A. Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajado-

y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza, 6 de junio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo de la empresa «Aceros Especiales Ara-gón», S. A. («Aeasa»), afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital y provincia, sin perjuicio de su aplicación al personal que, por razón de servicio, deba desplazarse a localidades situadas fuera de la provincia.

Ambito personal

Art. 2.° El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios

bajo la dependencia y por cuenta de la empresa afectada, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Ambito temporal

Art. 3.° La duración del presente Convenio será de dos años, comenzan-do sus efectos económicos el 1.° de enero de 1980. Se exceptúan los epígrafes referentes a salarios, sindicatos, comités de empresa, vacaciones, prestaciones por invalidez o muerte y jornada laboral. Su aplicación y entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Denuncia

Art. 4.° La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de

de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose la certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en presentará ante el organismo que en concentrato se consecuente. ese momento sea competente. Se dará

traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se acordare el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictare el laudo o resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

Comisión paritaria del Convenio

Art. 5.° Naturaleza y funciones. — a comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las

siguientes:

Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o ouestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en

ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como conflictos pudieran producirse como conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad

práctica del Convenio.

La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto, y de diez vocales, cinco por los trabajadores y cinco por los empresarios, con sus correspondientes suplentes, que serán decimados por cada parte entre las designados, por cada parte, entre las respectivas representaciones actuales en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, o de común acuerdo, los cuales

tendrán voz, pero no voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, ponién-

dose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocato ria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

cer 1

ciona ción

La

méto

de la

biar

Sig la di

lesion

to de

en c

de ca

las a

terias

Vigen

Art rect

Sarro una El

el qu

racio

Comi

su

mas.

el re

de la

blecidel I

Ar mien

volur

mos

resul

no ir

tres

Ar Conv

colur La

Conv

del a La

a qu

sente

Sa comp traor

Se

cate

por]

impo

butin

EI salan

segu

prim

13 Er

divic hom

cacio

men bre retri

re

Los acuerdos o resoluciones adop-tados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio tendrán carác-ter vincularlos acuerdos de la constante de convenio de convenio de convenio de carác-ter vincularlos de convenios d ter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las ac-ciones que puede a las las ciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades adminis-trativas y jurisdiccionales previstas en la normativa visco. la normativa vigente.

Prórroga de acuerdos

Art. 6.° Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia se entendera prorrogado hasta que finalicen las negociaciones.

Compensación

Art. 7.° Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Las condiciones pactadas son contensables en su tatalidadas son que pensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contenciosoad ministrativo, Convenio provincial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, o por cualquier otra causa.

Absorción y garantías

Art. 8.º En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con absorción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación

disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alcunación económica en conómica en conómi todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán el cacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas o la concepto de consideradas y sumadas o la consideradas y sumadas o la considerada de consideradas y sumadas o la considerada de consideradas y sumadas o la considerada de consid radas y sumadas a las vigentes construires y sumadas a las vigentes consideraran en nivel de éste en cómputo anual, caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras poetadas bidas por las mejoras pactadas.

Condiciones más beneficiosas

Art. 9.° Se respetarán las situació nes personales que, con carácter plante, excedan del pacto, manteniendose estrictamente «ad personam».

El presente Convenio se aprueba la consideración a la integridad de prestaciones y contraprestaciones, per como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de constituidado. cidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier altera ción que se pretendiera introducir las el Convenio por cualquiera de partes, o de los organismos oficiales, daría lugar a la revisión total del corvenio, a fin de revisión total del corre venio, a fin de reconsiderarlo integra mente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Organización del trabajo

Art. 10. La organización práctica del trabajo y la determinación, clasificación, modificación y supresión

M.C.D. 2022

bs servicios o departamentos de la impresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma. Podrá estableler los sistemas de organización, ra-donalización, automoción, mecaniza-dón y modernización que estime conenientes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas le los productores, establecer y cambrar los puestos y turnos de trabajo. Siguiendo las normas reglamentas vigentes es función privativa de dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesde trabajo, lo que hará teniendo de trabajo, lo que hará teniendo de cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos, sin perjuicio de as atribuciones que sobre estas materias reconoce a los trabajadores el ligento. Estatuto Igente Estatuto.

Rendimiento

Art. 11. Rendimiento mínimo correcto o rendimiento normal es el desarrollado con actividad normal bajo una buena dirección.
El rendimiento mínimo exigible es que corresponde, en los sistemas de acionalización, a los 100 puntos de la comisión. Nacional de Productividad, omisión Nacional de Productividad, su equivalente en los demás siste-mas. Cuando no sea posible establecer rendimiento mínimo por aplicación los sistemas de productividad lo

normal, imputable al trabajador, tesulte como promedio de un período lo inferior a nueve días laborales en

res meses.

Condiciones económicas

Cart. 13. Los salarios del presente Convenio son los que figuran en la labla anexa. Se componen de tres

columnas:

La primera constituye el salario de convenio aplicable sobre los 366 días del año, o doce meses, según su caso. La segunda servirá para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias que se refiere el artículo 18 del predete Convenio. La tercera persenta el cálculo de los servirás para el cálculo d salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas exraordinarias.

Se establece un plus de Convenio (a 1.119 pesetas mensuales para cada de goría profesional, prorrateables por los días hábiles de cada mes, cuyo porte no será computable en el doulo de ningún otro concepto retrioutivo.

El incremento incluido en la tabla salarial anexa para 1980 es del 16 % obre la tabla salarial vigente en el segundo semestre de 1979, que incluye revisión del 1,7 por 100 sobre la del primer semestre. Drimer semestre.

l₃En todo caso se incrementará el dipor 100 sobre la masa salarial inhoidual de 1979, en condiciones de dividual de 1979, en condiciones de homogeneidad, para quienes, por aplicación de la tabla salarial anexa, no alcancen dicho 13 por 100. Este incremento del 13 por 100 se efectuará sobre todos y cada uno de los conceptos deributivos percibidos durante 1979. Se exceptuarán aquellos que no tienen la consideración legal de salario, conforme a la legislación vigente, así como las comisiones sobre ventas y cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable. En ningún supuesto podrá resultar una can-tidad inferior a la que se derive de la aplicación de las tablas salariales.

El aumento pactado en este artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente pueden

dad y ascensos que legalmente pueden corresponder.

Durante el año 1980 no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el incremento del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar, el 30 de junio de 1980, el 6,75 % respecto al 31 de diciembre de 1979, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, en cuvo caso se efectuará una directo, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

Rendimiento y primas

Art. 14. (Art. 19 del Convenio provincial). — Se establece la apertura de un período de negociación con objeto de estudiar un sistema racionalizado de incentivo, de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Productividad.

Productividad.

Mientras tanto y durante la vigencia de este pacto se seguirá abonando el 25 por 100 de salario de la tercera columna de la tabla anexa, según categoría profesional y por día de trabajo efectivo, al personal que así lo percibía, y el 22 por 100 de dicha tabla, según categoría y por día de trabajo efectivo, al resto.

Prestación por invalidez y muerte

Art. 15. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. Igualmente se garantiza el riesgo de muerte consecutiva a enfermedad común o te consecutiva a enfermedad común o accidente no laboral ocurrido durante la permanencia del trabajador fallecido al servicio de la empresa, limitándose la garantía por este concepto a 50.000 pesetas.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa actualizará su póliza de se-guros suscrita con la compañía de seguros «Hermes».

Este artículo entrará en vigor, en cuanto al incremento de la cantidad asegurada sobre la anterior, un mes después de la firma del presente Con-

Economato y ropa de trabajo

Art. 16. Será de ouenta de la empresa la inscripción y pago de la cuota mensual, en un economato establecido, para la totalidad de la plantilla de la

empresa.

Se proveerá a todo el personal de tres prendas de trabajo, por produc-tor y año, consistentes en buzo o mono, o la ropa que la dirección estime más adecuada para el trabajo a desarrollar, sin perjuicio de lo dis-puesto en la legislación específica al respecto para aquellos supuestos que, por necesidades de trabajo, necesiten otro tipo de prendas o un mayor nú-mero de las mismas al año.

Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral, hasta la vigencia del Estatuto de los Trabajadores, se regirá por lo que determina el Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica («Boletín Oficial» de la provincia de 25 de febrero de 1980), y a partir de la vigencia del Estatuto se regirá por éste.

El exceso en tiempo de trabajo efectuado hasta la vigencia del horario mencionado en el Estatuto se compensará guardando las fiestas necesarias en alguna jornada «puente» a fijar de acuerdo entre ambas partes.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna 2 de la tabla anexa al Convenio. A esta cantidad se adicionará exclusivamente la antigüedad que en su caso

pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Vacaciones

Art. 19. Las vacaciones anuales retribuidas consistirán en veinticinco días laborables para el personal que lleve un año o más de servicio en la empresa, y la parte alícuota para el resto del personal. Se computarán como laborables seis días de trabajo por semana, a excepción de la semana o semanas en que haya alguna fiesta intermedia que no sea domingo. ta intermedia que no sea domingo, en cuyo caso dicha fecha no se compu-

tará.

El importe de las vacaciones se pagará con arreglo a las percepciones reales del trabajador, con excepción de horas extraordinarias, sobre el pro-medio de los tres meses anteriores a la fecha de su disfrute.

Antigüedad

Art. 20. La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 por 100 sobre el salario de la tercera columna de la tabla anexa al Convenio, según cada

categoría profesional.

En materia de aprendices, cuando éstos, o los aspirantes administrativos o técnicos, hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos, o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea por igual periodo de tiempo.

M.C.D. 2022

ocato-sencia atoria, on los mente ocales

Presien que

lentes. adop-misión carác-edirán las ac-or las lministas en

conveto que enderá en las

ctadas visible, ráctica as que erativo

oso-adindivies, coausa.

a cada actado, s con-reguuturas

nica en niceptos nceptos an effonside onsiders con el ran el al. En absor

tuacio er glo éndose eba en de las es, asi estable culado altera-

as

icir en de las iciales, el Con-ntegra de su

ráctica clasi-ión de

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO PARA 1980

Categorías profesionales	Salario de Convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales y horas extraordinarias
Personal obrero:			
Peón	912 930	22.679 23.231	699 716
Profesionales de oficio:			
Oficial de primera	978 958 938	24.633 24.038 23.444	760 741 723
Personal subalterno:			
Listero	28.571 28.350 29.379 27.393	23.811 23.594 24.605 22.658	22.025 21.825 22.759 20.959
Personal administrativo:			
Jefe de primera	25.21·1 31.763 30.416 28.781	30.317 26.939 25.619 24.017	28.043 24.918 23.699 22.215
Personal técnico, técnicos no titula- dos, técnicos de taller:			
Jefe de taller Encargado	34.692 30.267	29.809 25.474	27.572 23.563
Técnicos de laboratorio:			
Jefe de primera	35.498 30.931 29.261 28.398	30.597 26.123 24.486 23.643	28.302 24.164 22.650 21.869
Técnicos titulados:			
Ingenieros, arquitectos y licenciados - Peritos y aparejadores	40.349 39.200 32.822	35.350 34.223 27.976	32.699 31.656 25.878

Núm. 5.156

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Universal Enterprises Group», S. A.

Según acta de fecha 28 de mayo pasado, la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Universal Enterprises Group», S. A., acuerda adherirse al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de fecha 28 de mayo de 1980, para la empresa «Frater», S. A., sin más modificaciones que las siguientes tablas salariales para las categorías profesionales no previstas en aquél:

Categorías		Sueldos brutos mensuales (ptas.)		
		A	В	С
1.	Director de departamento o equi-	86.100	94.800	101.100
2.	valente	80.200	88.100	101.100
3.	Jefe de sección o asimilado	66.300	72.800	76.300
4.	Promotor	61.100	66.800	70.900
	Oficial administrativo de primera o equivalente Oficial administrativo de segunda	56.600	61.700	64.700
	o equivalente	47.100	51.400	53.800
	lado	37.500	40.900	42,800
7.	Subalterno	37.500	40.900	42.800
8.	Aspirante	22.900	24.800	25.900

Notas:

a) Los sueldos anteriores se distribuirán entre:

Sueldos base ... 70 por 100Plus Convenio . 30 por 100

b) Las gratificaciones extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio y Convenio colectivo de «Frater», S. A., al que se adhiere «Universal Enterprises Group», S. A.

c) Las escalas A, B y C valorarán, dentro de cada nivel, la mayor o menor responsabilidad, conocimientos, experiencia profesional, etc.

Lo que, previo su registro, se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 5.232

Una

Una

n ni lado.

Una

orada Un

DOS ente alora

Una

rada Un ; ara]

ado. mic Una esa tas.

etáli Una

Tota

La

ajo e

ez h Tien citaci

me la 20

acid ex la

dica

ojor

61

la 6] entar echa.

Dade

trade de Z Hace

arte de Siblicantina Una

darsi alora

astell

dia

ente.

la s

dien

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1

de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3,977 de 1979, seguido contra Manuel Villar Gallel, por débitos de Seguridad Social ha constant de Seguridad Seguri cial, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan

subasta de los bienes que se detalla a continuación:

Una máquina de montar talones, hidráulica, marca «K-61», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 80.000 pesetas.

Un rodillo de abrillantar, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina de rebatir, marca «GilRiera», sin número visible, con motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 30.000. tas 30.000.

Una máquina lijadora, marca «Roicor», sin número visible, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de quitar arrugas, marca «Gil-Riera», sin número visible funcionando a resistencias. Valorada funcionando a resistencias. en 10.000 pesetas.

Dos aspiradores pequeños, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico nacionales. trico acoplado a cada uno de ellos. Valorados en 6.000 pesetas.

Una prensa de pegar, neumática, marca «Mac-Val», sin número visible Valorada en 30.000 pesetas.

Una máquina de prefijar, neumáti ca, marca «Trap», sin número visible. Valorada en 30.000 pesetas. Un rodillo de lijar, sin marca ni número visibles.

número visibles, con motor eléctrico. Valorado en 10.000 pesetas.

Tres armarios roperos para vestuario, metálicos. Valorados en 24.000 per setas.

Una máquina lijadora, desmontada, sin marca ni número y sin motor. Va-

Un compresor pequeño, marca «Josval», sin número visible, con moto eléctrico. Valorado en 5.000 pesetas.

Un tren de terminado, metálico, de unos 6 metros de largo aproximada. lorada en 2.000 pesetas.

unos 6 metros de largo aproximadamente, sin marca ni número visibles. Valorado en 40.000 pesetas. Una máquina de igualar piel, sin

marca ni número visibles, con motor eléctrico. Valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de difuminar, sin número visible acon de ledo.

mero visible, con aspirador acoplado. Valorada en 10.000 pesetas. Una máquina de conformar costa

dos, sin marca ni número visibles, fun-cionando a resistencia. Valorada 6.000 pesetas.

Una máquina de rebajar, marca «Seico», sin número, con motor eléctrico. Valorada en 16.000 pesetas.

Una máquina de moldear, neumática, marca «Roicor», sin número visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Una caldera de calefacción, funcio nando a carbón, sin marca ni número visibles. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de rebajar, marca mu», sin número, con motor eléctrico. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», de zig-zag, sin número, con motor eléctrico. Valorada en 50.000 pesetas.

M.C.D. 2022

Una máquina de coser, marca «Sin-sin, sin número, muy vieja, con mo-reléctrico. Valorada en 5.000 pesetas na máquina de picar, marca «Imu» una máquina de picar, marca «Imu», número, con motor eléctrico acodo. Valorada en 15.000 pesetas.
Una máquina de coser, marca «Paaf», número, con motor eléctrico. Varada en 5.000 pesetas.
Un tren de fabricación, metálico, de los 12 metros de largo aproximadante, sin marca ni número visibles dorado en 60.000 pesetas.
Una máquina de quitar arrugas, por le, funcionando con resistencias. Varada en 10.000 pesetas.

ijo

lagisero 1

pro-3.977 Villar 1 So-

iblica allan

ones, mero

opla-

narca eléc-

«Gil-notor

pese-

«Roi-

otor

setas.

ugas,

sible

rada

mar-eléc-

ellos.

ática,

máti

sible.

a ni rico.

stua-

tada,

. Va-

"Jos-

otoi as. o, de nada-

bles.

sin

etas.

ado.

osta

fun-en

arca

eléc-

náti-visi-

ncio rero

arca eléc-

fa», eléc-

da en 10.000 pesetas. Un armario de madera, con cajones da patrones. Valorado en 4.000 pe-

seis mesitas pequeñas para termido, con pie de hierro y tablero de mica. Valoradas en 3.000 pesetas. Una máquina de escribir, manual, arca «Hermes», sin número, con metálica. Valorada en 10.000 pesas

un armario archivador de oficina, darmario archivator de criente, de didico. Valorado en 8.000 pesetas. Una mesa de oficina, metálica, con istalina. Valorada en 3.000 pesetas. Total, 590.000 pesetas. Idas bisnas en ballan depositados.

Pray Juan Regla, 11, bajo la custo-de Manuel Villar Gallel, donde den ser examinados libremente.

a subasta se celebrará en la sala diencia de esta Magistratura de Tra-lo el próximo día 27 de junio, a las

horas de su mañana.

liene el carácter de única, con dos laciones, y se hará adjudicación ovisional de los bienes subastados mejor postor que cubra el 50 % hejor postor que cubra el 50 % la tasación y deposite en el acto por 100 del importe de la adjudición Consultados por 100 del importe de la adjudición con 100 del importe del im expresadas condiciones mínimas la primera licitación se abrirá a dinuación la segunda licitación sin eción a tipo, y en ella se hará ad-leación provisional de los bienes al for postor, que deberá depositar el acto el 20 por 100 del importe la adjudicación. El deudor puede el acto liberar los bienes o prepersona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 9 de junio de El Magistrado, Benjamín Blas-El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.234

Benjamín Blasco Segura, Magisrado de Trabajo de la número 1 Zaragoza y su provincia; dace saber: Que en mérito del pro-

imiento de apremio número 5.819
1979, seguido contra Juan-José La-Agustín, por débitos de Seguri-los Social, he acordado la venta en los subasta de los bienes que a Minuación se expresan:

la máquina automática, marca arshaw», para niquelado y cromado. Sorada en 450.000 pesetas. La halla depositada en carretera de la la de Juan-José Lasarte Agustín, ente puede ser examinada librente.

subasta se celebrará en la sala diencia de esta Magistratura de Tra-o el próximo día 27 de junio, a las horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-dicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede n el acto liberar los bienes o presenen el acto liberar los bienes o presen-tar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blas-co. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.235

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.331 de 1979, seguido contra Antonio J. Martín Cuillera, por débitos de Soguridado. tín Guillera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a

continuación se expresan:
Un coche marca «Chrysler», automático, matrícula Z-0654-F. Valorado en

475.000 pesetas.

Se halla depositado en poder de Antonio-Julián Martín Guillera, con domicilio en paseo de Sagasta, 21, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-bajo el próximo día 27 de junio, a las

diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al judicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blas-co. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.236

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1

de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en mérito del pro-cedimiento de apremio número 446 de 1978, seguido contra Moisés Esteban Cerdán, por débitos de Seguridad So-cial he acordado la venta en míblica cial, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos prensas hidráulicas, de 250 toneladas cada una de ellas, de la casa «Industrial Mecánica de Gene y Carnicé», de Lérida, sin número visible, movidas por una bomba con motor

eléctrico acoplado de 5 CV. Valoradas en 1.600.000 pesetas.

Dos sierras de cinta de columna, de 90 centímetros de volante, marca «Armentía y Corres», de Vitoria, sin número visible, con motor eléctrico acoplado en cada una de ellas de 6 CV. Valoradas en 160.000 pesetas.

Total, 1.760.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de Planillas, sin número Pinseque, bajo la custodia de Esperanza Esteban Abizanda, donde pueden ser examinados libremente. Dos sierras de cinta de columna, de

ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-bajo el próximo día 27 de junio, a las

diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación si de la continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación se abrirá a continuación a tipo y en ella se bará ad el continuación se abrirá al el continuación el continua sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-sentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blas-co. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.237

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del pro-cedimiento de apremio número 8.617 de 1979, seguido contra Indalecio Aguado Maqueda, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Ranson», de 23 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 28.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Jesús, 27, bajo la custodia de Indalecio Aguado Maqueda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-bajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene èl carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación si quieción a tipo y en ella se bará ad sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-sentar persona que mejore la postura hecha.

M.C.D. 2022

Y hallándose la empresa demandada en ignorado paradero insértese el pre-sente en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blas-co. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.095

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 83 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Pilar García Martínez y otra, contra Nieves Bandrés Aranguren, en ejecución de sentencia, con fecha 26 de mayo de 1980 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre las actoras y la empresa de Nieves Bandrés Aranguren y debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a María-Pilar García Martínez, 161.565 pesetas, y a María-Dolores Botaya Mola, 589.040 pesetas.

Así por este auto, que se notificará a las partes, y contra el que no se dará recurso alguno, lo mandó y firma el Ilmo señor don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Ante mí, Rafael Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de Nieves Bandrés Aranguren, en ignorado paradero, insértese el presen-te edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm 5.096

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1980, se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Corina Guinda Polo, contra la empresa de María-Pilar Crespo Grimal, en ejecución de la sentencia, con fecha 26 de mayo de 1980 se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa de María-Pilar Crespo Grimal y debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a Corina Guinda Polo la cantidad de 166.000 pesetas.

Así por este auto, que se notificará a las partes y contra el que no se dará recurso alguno, lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de María-Pilar Crespo Grimal, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la pro-

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 5.170

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.951 de 1980-3, instados por Javier Morales Gallús, contra José-Gabriel Benito García («Selga»), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1.º de julio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cita-ción y emplazamiento en legal forma a la empresa de José-Gabriel Benito García («Selga») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia.

Zaragoza a 3 de junio de 1980. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.233

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.239-43 de 1980-3, instados por don Alberto Latas Guallart y otros, contra «Azuínsa», sobre contrato de y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1.º de julio, a las nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cita-ción y emplazamiento en legal forma a la empresa «Azuínsa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de junio de 1980. -El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.238

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los nú-meros 4.720-2 de 1980-3, instados por doña Elena Calvo Cubel y otros, con-tra «Famtom» (Luis A. Rodríguez Almonacid), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita

para que comparezca en esta Magis tratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de inicia a tendra asistir al acto de juicio que tendra lugar el próximo día 23 de junio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perinicio a que bele inicio a que per la compara de la compara juicio a que hubiere lugar en Derecho

Y para que conste y sirva de cita-ción y emplazamiento en legal forma a la empresa «Famtom» (Luis A. Ro-dríguez Almonacid) se inserta la pre-sente cádula de la conserta la presente cédula de citación en el «Boletín

Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 7 de junio de 1980. El Secretario, (ilegible).

SEXTA SECCION

Núm. 5.138

ALFAMEN

Esta Corporación municipal tiene acordado, en sesión celebrada al efecto y con el «quorum» que establece artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato de préstamo concedido por la Excelen tísima Diputación Provincial, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco apuas in setas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a construcción de piscipas musicipales

de piscinas municipales.

Lo que se publica, conforme a le dispuesto en el artículo 780-3 de la le de de Régimen Local y artículo 780-3 de la del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, para como 1976, de 30 de diciembre, para que pueda examinar-se en la Secretaría municipal y pre-sentar las reclamaciones que se esti-men pertipentes directores de men pertinentes durante el plazo

quince días.

Alfamén, 7 de junio de 1980. – El Alcalde, Manuel Arnal Monreal.

Núm. 5.139

ALHAMA DE ARAGON

Aprobada por el Ayuntamiento ple no, en sesión celebrada el día 31 mayo de 1980, la Ordenanza fiscal para el impuesto municipal de la constanta de la constant el impuesto municipal sobre gastos suntuarios, queda expuesta al público en la Secretaría do control de la secretaría de de la secretaria del secretaria de la secretaria del secretaria de la secretaria de la secretaria del secretaria del secretaria del secretaria del secr en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, rante los cuales podrán examinarla formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes los intercados legitimas de l men pertinentes los interesados legitimos debidores mos, debidamente reintegradas.

Alhama de Aragón, 4 de junio 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.054

GALLUR

Don Arturo Navascués Lostalé solicita licencia municipal de apertura para bar ejercicio de una actividad destinada a con servicio de alimentación (comida) con emplazamiento en la calle del General Franco, número 15

Lo que se hace público en cumplimie to de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de 30 de noviembre de 1963 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministera de 15 de marzo de 1963, a los efectos que los que pudieran resultar afectado que los que pudieran afectado que la mencionada actividad quedan en consultar afectados por la mencionada actividad quedan en consultar afectados que la mencionada actividad que actividad qu to de lo establecido en el artículo 30 por la mencionada actividad puedan mular las observaciones que estimen pro

El Ay sión probar amo co ial, cu as sigui a) Ir b) D on cul c) P d) In

as 400

cipale

El pr

ad, est

edente ábiles, ente ec

rovinci

yuntar Gallu

lcalde.

a de las, a rmida 70, nú Lump lcalde.

ociedad ala Pla ha abo la área unto k 0 mun de lo lubres viemb

ombre

ular p cretar ones lez día Pina Alca

cons

r la a

Por d citado tablec ado ov Lo que de lo glame

alubres. Oviemb cons r la a ılar p cretar ones ez día Sierra

Alcal

dentes durante el plazo de diez días biles, a contar de la inserción del preste edicto en el «Boletín Oficial» de la vincia y avisos en el tablero de este vuntamiento. Gallur a 22 de mayo de 1980. — El

Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.087

lagis. a del o de endrá

a las que per-

echo.

cita-

orma

. Ro-

pre

letín

0. -

TA

tiene

fecto ce el gimen

itrato

celen car
operade pecinco

cción

a lo a Ley -2 del 30 de

ninar-pre-esti-

20 de

legiti-

io de

solicita ara bar nidas) ieneral

imien-30 del 1961 e 1961 isterial istor de ectados ectados

LUMPIAQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en esión de 30 de mayo de 1980, acordó probar el proyecto de contrato de préscuyas características principales son siguientes:

a) Importe: 2.000.000 de pesetas.
b) Destino: Construcción de un pabecultural y recreativo.
Plazo de reintegro: Cinco anuali-

Importe de cada anualidad: Peseas 400.000.

e) Garantías: Todos los ingresos mu-leipales que no tengan carácter fina-

El proyecto de contrato, en su integri-de, estará de manifiesto en la Secreta-de este Ayuntamiento durante quince de este Ayuntamiento durante quince das, a efectos de reclamación, de conmidad con lo dispuesto en el artículo número 2 del Real Decreto 3.250 de de 30 de diciembre.

Lumpiaque a 2 de junio de 1980. — El de la La Adiego.

Alcalde, J. Adiego.

Núm. 5.053

PINA DE EBRO

Por don Ramón Casanovas Falcó, en oriedad anónima, con domicilio en plaza ala Placidia, 5, segundo, en Barcelona-6, ha solicitado licencia para llevar a da solicitado licencia para lieval da abo la apertura de un bar-restaurante en área de servicio de la Autopista A-2, unto kilométrico 47, sita en este térmimunicipal.

municipal.
Lo que se hace público, en cumplimiende lo preceptuado en el artículo 30 del selamento de Actividades Molestas, Indubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de viembre de 1961, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo la potividad de referencia puedan forla actividad de referencia puedan for-lar por escrito, que presentarán en la r por escrito, que presentaran en la ceretaría del Ayuntamiento, las observa-lez días hábiles.

Pina de Ebro a 3 de junio de 1980. —
Alcalde, José-Antonio Pérez.

Núm. 5.089

SIERRA DE LUNA

Por don Antonio Gil Aranda se ha so-

municipal.
Lo que se hace público, en cumplimiendo de lo preceptuado en el artículo 30 del deslamento de Actividades Molestas, Indubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de viembre de 1961, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la cipato las observala actividad de referencia puedan ior-lar por escrito, que presentarán en la cretaría del Ayuntamiento, las observa-les pertinentes durante el plazo de gierra de Luna a 4 de junio de 1980. — Alcaldo (ilegible)

Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.145

PANIZA

Aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas que luego se dirán se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificario. dificación, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesa-dos legítimos, conforme determina el artículo 722 de la vigente Ley de Ré-gimen Local, puedan presentar las re-clamaciones que estimen pertinentes.

Documentos que se citan:
Ordenanza fiscal sobre servicio de agua a domicilio.

Idem ídem sobre servicio de alcantarillado.

Idem ídem sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Idem ídem sobre tasas de industrias callejeras.

Idem ídem sobre tasas de servicio de recogida de basuras.

Idem ídem sobre tasa por apertura de calicatas en terrenos de uso pú-

Idem ídem sobre tasas de cemen-

Idem ídem sobre tributo de puertas y ventanas que se abren al exterior.

Idem ídem sobre tasa de rejas de pisos lucernarios.

Idem ídem sobre tasa de entrada

dem fdem sobre tasa de elementos voladizos sobre la vía pública.

Idem ídem sobre tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción.

Paniza, 6 de junio de 1980. — El Alcalde, Pedro Cebrián Tirado.

Núm. 5.141

SASTAGO

Este Ayuntamiento, en sesión ex-traordinaria del día 6 del actual, acordó ejecutar por contratación directa la construcción de un pabellón deportivo y aprobar el pliego de condicio-nes que regirá al efecto, el cual estará expuesto al público por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, durante los que se admitirán las reclamaciones que puedan formu-

Sástago, 7 de junio de 1980. — El Alcalde, Carlos Piquer Giménez.

Núm. 4.986

TARAZONA

En sesión de fecha 29 de mayo de 1980, la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Policía urba-na municipal de esta plantilla, y acordó declarar:

Admitidos:

Don Teodoro Murillo Lahera, Don Alfredo Ramos Gautier. Don Enrique López Lancis. Don José-María Cancer Navalón. Don Jesús Sevillano Jiménez. Don Angel Sevillano Jiménez. Don Antonio Pérez Lagota, Don José-María Martínez Sanz,

Don José-María Martínez Sanz.
Excluidos: Ninguno.
Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que caso de no presentarse ninguna reclamación contra la anterior lista en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva

máticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 30 de mayo de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION SEPTIMA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no prosentarse los procesados desde el dia de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, ante el Juez o Tri-bunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento miento.

Núm. 5.107

GIL SERRANO (Higinio), hijo de Jesús y de Victoriana, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión panadero, de 23 años de edad, de 167 centímetros de estatura, pelo castaño, ojos marrones, cejas al pelo, nariz y boca normales, color sano y sin señas particulares visibles, con domicilio en Zaragoza (calle San Pa-blo, número 52), procesado por presun-tos delitos de deserción y fraude, en la causa número 16 de 1980, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado militar de la Brigada Paracaidista en su Acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.174

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1980, a las once horas de su manana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, embargada en juicio a continuación, embargada en juicio a continuación, embargada en juicio a continuación. juicio ejecutivo número 1.393 de 1978, seguido en este Juzgado a instancia de «Comoplesa», representada por el Procurador señor Juste, contra don José Vicente Escriche, vecino de Caspe (calle Gumá, núm. 32, quinto): Parcela sita en urbanización «Playas de Chacón», en Caspe (Zaragoza), de 1.091'50 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 31'50 metros, con parcela 82 de la manzana número 6 y resto de finca matriz; Sur, en línea de 12'50 metros, con parcela de la virte. de 31'50 metros, con calle de la urba-nización; Este, en línea de 34'70 metros, con parcela 68 de la manzana 6 tros, con parcela 68 de la manzana 6 y finca matriz, y Oeste, en línea de 34'70 metros, con calle de la urbanización. Es la parcela número 67 de la manzana 6. Se incluye edificación de vivienda existente sobre la parcela. Está inscrita en el Registro al tomo 309 del archivo, folio 45, libro 123 de Caspe, finca núm. 14.944. Tasada pericialmente en 2.150.000 pesetas. Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta debe-

para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y no se ha supli-do la falta de títulos, estando a cargo del rematante el suplir su falta; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, - El Secretario, Fer-Rafael Oliete.

nando Paricio.

Núm. 5.179

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 24 de julio

de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 79 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Sierra, en representación de «Harinas Soláns», S. A., contra don Joaquín Ballester Fernández, domici-liado en Aljezares (Murcia), haciéndo-

se constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán postu-ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Regis-

tro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Mitad indivisa de nuda propiedad de un trozo de tierra, riego de la acequia Beniaján, en término de Murcia, partida «Albarca», sitio Santo Angel, de 13 áreas 97 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 65, folio 167, finca 5.329. La mitad de esta finca está plantada de naranjos y li-moneros y otros frutales. Tasada peri-

moneros y otros frutales. Tasada pericialmente en 150.000 pesetas.

2. Una cuarta parte indivisa de casa de un solo piso, cubierta de tejado, con patio y ejidos en el poblado de Aljezares, término de Murcia (calle de la Fuensanta, hoy Saavedra Fajardo, que tendrá el núm. 26 duplicado), de 218 metros cuadrados. Inscrita al libro 19, folio 170, finca 1.537. Tasada esta cuarta parte indivisa en la cantidad de 300.000 pesetas.

3. Una cuarta parte indivisa de una finca de tierra secano, una fuente con

finca de tierra secano, una fuente con sus pilones y balsa, en término municipal de Murcia, partida «Beniaján», paraje «Los Columbares», a cuyo aproparaje «Los Columbares», a cuyo aprovechamiento tiene derecho otra finca de Elisa Bojart y la que adquirió don Francisco Cano Mercader, de 100 fanegas y 0'50 celemines, equivalentes a 67 hectáreas 10 áreas 67 centiáreas 49 decímetros cuadrados, de cuya suspicio Escarga de climator de cuya suspicio Escarga de cuy perficie 5 fanegas son de olivar secano, 3 celemines de almendros, 13 fanegas de tierra blanca a cereales y el resto a pastos. Linda interiormente y por sus cuatro puntos cardinales con parcela de la finca matriz, de don Francisco Cánovas Mercader. Inscrita al libro 27, folio 185, finca 2.176. Tasada esta cuarta parte indivisa en la can-tidad de 1.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-

nando Paricio.

Núm. 5.182

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes em-bargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 926 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra en representación de «Per-Pío Sierra, en representación de «Perfiles Aragón», S. A., contra «Cerámica La Perla», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisto no serán admitidos; que no se admitivo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1. Una pala cargadora, marca «Caterpillar», modelo 955, de cadenas, con pala de 1 metro cúbico de capacidad aproximadamente, en buen estado de conservación; en 650.000 pesetas.
- 2. Seis estanterías transportadoras de ladrillo, para secadero, metálicas y provistas de ruedas; en 6.000 pesetas.

Public

or T

In

Lot

ab

s le

ept o de sign

pro al

arag

ario

lient

ab

dí

os la

cepti to de ₹0 e Sign ant

lo pro

3. Una máquina galletera (anteboca), marca «APB-500»; en 1.600.000 per setas.

Total, 2.256.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-nando Paricio nando Paricio.

Núm. 5.045

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

Derivado de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 83 de 1980, promovidos por de activa de funcio de la función promovidos por doña Cruz Supervia de dea, quien litiga por pobre, contra los perederos desconocida rederos desconocidos e ignorados y herencia yacente de don Francisco Salas pré y otros, el señon l'unico salas proré y otros, el señor Juez de primera instancia de esta villa ha acordado emplazar a tales demandados a final de en el a tales demandados a fin de que en término de nueve días comparezcan autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciero les parará el periuicio a que en Derecho les parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e ignorados y herencia yacente de don Francisco en Betoré expido y firmo la presente Ejea de los Caballeros a veintiséis de mayo Ejea de los Caballeros a veintiséis de mayo de mil novecientos coberta tario, Cayetano Herranz del Arpa,

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercicnes obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones